

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.397 · 1936

LEY 4397

Boletín Oficial, 14 de agosto de 1936 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4397

LEY 4397

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a la Municipalidad del Partido de Coronel Borrego a donar a la Sociedad "Tiro Federal de Coronel Dorrego" para la instalación de un stand de tiro al blanco, la fracción de la chacra número 100 de su ejido que mide 82.822 metros cuadrados y está delimitada por los siguientes linderos: Al noreste, calle en medio parte de la chacra 101; al noroeste, calle en medio parte de la chacra 81; al norte, terreno de los mataderos municipales y al sur, vías del F.C.S., en medio terreno Vivero Provincial.

ARTÍCULO 2°. El terreno donado, que no podrá ser destinado a otro objeto que los propios a la clase de la institución donataria, volverá al dominio de la Municipalidad en caso de disolución de aquélla o traslado del stand de tiro a otro lugar.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4397. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).